

CONTRATO No.SANAA-DLC-6-2021

Este contrato es celebrado el día 19 de octubre del año 2021.

Entre:

HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 0801-1974-11026, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Institución del Estado de Servicio Público, físicamente ubicada en la primera avenida trece calle Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C. con Registro Tributario Nacional 08019002279807, condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), según consta en el Acta No. 035, punto No.5, de la sesión celebrada el 11 de agosto del 2020, teléfono 22378551, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "el Comprador" y **MARÍA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, mayor de edad, casada, Ingeniero Industrial, hondureña y vecino de este Distrito Central, con tarjeta de Identidad No. 0801-1977-11838 actuando en la condición de Gerente General de la Empresa GMAS S.A. de C.V., debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Publica No.70 autorizada ante los oficios del Notario C. Felipe Dánzilo en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán el 03 de marzo de 2004, inscrita bajo el numero dieciséis (16) del tomo quinientos sesenta y uno (561) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, acreditando el Poder de Representación mediante Testimonio de la Escritura Publica No. 35 autorizada ante los servicios del Notario Rafael Virgilio Padilla Paz, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán el 22 de abril de 2015, con matricula 69040, inscrita con numero 27541 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, en adelante denominada "el Proveedor".

Por cuanto el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos bienes, para la adquisición de reactivos y materiales para uso en el Laboratorio de Control de Calidad de la División Metropolitana del SANAA y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes, según se detalla en los lotes descritos a continuación: Lote No.1 Reactivos, los Ítems 18, 19, 20, 21, 23 y 24, por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 40/100 (L. 48,640.40); Lote No. 2 Medios de Cultivo, los Ítems 9 y 10 por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L. 56,849.10) y Lote No. 3 Varios, los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 26, 31 y 33 por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 290,393.40), para un monto total del presente contrato por la suma TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA

CENTAVOS (L. 395,882.90) incluye el Impuesto Sobre Ventas, (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) Expediente de Licitación Privada Nacional No. SANAA-LPN-DM-05-2021 "Adquisición de Reactivos y Materiales para uso en el Laboratorio de Control de Calidad de la División Metropolitana de SANAA", circulares aclaratorias y enmiendas.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

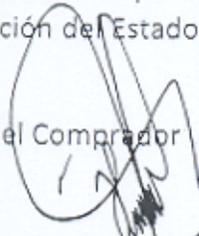
En caso de transferencia de los servicios de agua potable y saneamiento por parte del SANAA a la Municipalidad del Distrito Central, las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del SANAA, serán asumidas por la municipalidad a través de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS).

6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 - 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 - 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 - 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado

- o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-
7. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** La entrega se debe realizar en el almacén ubicado en el plantel de los Laureles y deberá ser mediante una sola entrega en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato.
 8. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
 9. **MULTAS:** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

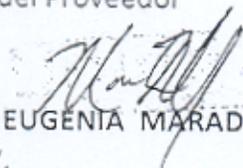
En testimonio de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador



Firmado: HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA, Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

Por y en nombre del Proveedor



Firmado MARÍA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES, Gerente General de la empresa GMAS S.A. de C.V.



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Comayagüela, Honduras



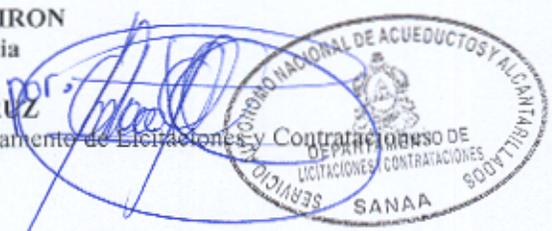
MEMORANDUM
DLC-219-2021

PARA: ING. MARCELA GIRON
Jefe de Transparencia

DE: ABOG. INDIRA CRUZ
Encargada del Departamento de Licitaciones y Contrataciones

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2021



Por medio de la presente y en respuesta al Memorándum No. TAI-238-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, se le comunica lo siguiente:

- Que en el mes de noviembre no se ingresaron al portal de Honducompras ningún proceso de licitación.
- Se adjunta copia de los siguientes contratos:

1. Contrato No.SANAA-DLC-4-2021 suscrito el 21 de septiembre del 2021 con el Consorcio Tecni-Iterseg
2. Contrato No.SANAA-DLC-5-2021 suscrito el 12 de octubre del 2021 con la empresa Reprimhsa, se adjunta copia de comprobante de difusión en honducompras.
3. Contrato No.SANAA-DLC-6-2021 suscrito el 19 de octubre con la empresa GMAS.

*Estos contratos estaba pendiente de enviarle copia, según memorándum DLC-219-2021 de fecha 2 de noviembre del 2021.

Durante el mes de noviembre se suscribieron los siguientes contratos:

1. Contrato No.SANAA-DLC-9-2021 suscrito con la empresa DICONSA con fecha 22 de noviembre del 2021, se adjunta comprobante de difusión en Hnducompras.
2. Contrato No.SANAA-DLC-8-2021 suscrito el 22 de noviembre del 2021 con la empresa Bomohsa, se adjunta comprobante de difusión en Honducompras.
3. Contrato No. SANAA-DLC-7-2021 Suscrito el 03 de diciembre de 2021 con la Empresa Agrobiotek.

*Los contratos No.SANAA-DLC-4-2021 derivado de la Licitación Publica No.SANAA-LPN-DM-02-2021, Contrato No.SANAA-DLC-6-2021 y SANAA-DLC-07-2021 derivados de la Licitación Privada No.SANAA-LPN-DM-05-2021 no se publicaron en honducompras ya que los procesos de licitación se difundieron en portal honducompras 2 que fue dado de baja y el portal honducompras 1 no arrastra la información.

- El cuadro actualizado de formatos de contrataciones se le hará llegar vía correo electrónico.

Sin otro particular

Atentamente.

06-Dic/2021
3:28pm